

## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONTROL AL LÍMITE DEDUCIBLE POR PAGOS EN EFECTIVO - Artículo 771-5 ET. ENERO 2020**

100224371-00383 Bogotá, enero de 2020

Señores Directores Seccionales de Impuestos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas

**Asunto: Protocolo de atención y gestión de la Campaña de control al límite deducible por pagos en efectivo según artículo 771-5 del Estatuto Tributario.**

Apreciados Directores, atento saludo.

De conformidad con lo establecido y aprobado por el Comité Técnico de Programas y Campañas de Control, se inicia la ejecución de la campaña denominada "Campaña de control al límite deducible por pagos en efectivo según artículo 771-5 del Estatuto Tributario", la cual tiene como objetivo ejercer control disuasivo a los contribuyentes, personas jurídicas, que por el año gravable 2018 exceden el monto máximo aceptado como costo, deducciones, pasivos e impuestos descontables, cuando realicen pagos en efectivo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 771 5 del Estatuto Tributario.

### **1-5 del Estatuto " Campaña de Contracampañas**

Para la ejecución de la presenta campaña se cuenta con una base de datos que contiene la información por la cual resultaron seleccionados los contribuyentes entregada por la Coordinación de Programas de Control y Facilitación de la Subdirección de Análisis Operacional.

El criterio de selección de la presente campaña se basa en una aproximación a los pagos deducibles que fueron realizados por medios diferentes al efectivo, los cuales se estiman como la sumatoria de los movimientos débito bancario (pagos bancarizados) y los incrementos en los pasivos (pagos que no implican erogación de efectivo).

Al restar del total de pagos deducibles el valor de los pagos por medios diferentes al efectivo, se obtiene un cálculo aproximado del valor de los pagos en efectivo que fueron incluidos como costo o deducción en la declaración de renta del año gravable 2018.

Para dicho cálculo, se utiliza la información de las declaraciones de renta, así como la información exógena del contribuyente, tanto de lo informado por él mismo como de lo informado por las entidades financieras, como se indica a continuación:

**Pagos Deducibles** Corresponde a los PAGOS DEDUCIBLES que el mismo Informados en el contribuyente seleccionado informó haber realizado en el año Formato 1001 gravable 2018, a través del Formato 1001.

**Pagos No Deducibles** Corresponde a los PAGOS NO DEDUCIBLES que el mismo Informados en el contribuyente seleccionado informó haber realizado en el año Formato 1001 gravable 2018, a través del Formato 1001. Pagos Laborales Corresponde a los PAGOS LABORALES que el mismo Informados en el contribuyente seleccionado informó haber realizado en el año Formato 2276 gravable 2018, a través del Formato 2276.

Columna Nombre de la Columna Descripción

### **Pagos Totales Informados por el Año Gravable 2018**

Corresponde a la sumatoria de los tres conceptos anteriores (Pagos Deducibles + Pagos No Deducibles + Pagos Laborales) (Columna D + Columna E + Columna F) Total Costos y Gastos Deducibles (Renglón 60 Corresponde al valor declarado por el contribuyente en el renglón de la Declaración de 60 del Formulario 110 año gravable 2018. Renta del Año Gravable 2018) Total Pagos Deducibles.

Corresponde a los pagos deducibles informados en el Formato 1001 (Columna D + Columna más los pagos laborales informados en el Formato 2276. Se excluyen los pagos NO DEDUCIBLES informados en el Formato 1001. Valor total de los Corresponde a los movimientos débito bancarios (retiros o movimientos de disminuciones de los saldos de las cuentas bancarias), reportadas naturaleza débito por las entidades financieras a través del formato 1019. Incremento en los Valor de los pasivos declarados en 2018 MENOS valor de los Pasivos entre 2017 y pasivos declarados en 2017. Solamente se toman en cuenta las 2018, según declaraciones de renta variaciones positivas, es decir, si hubo incremento en los pasivos.

Cálculo de los Pagos en A los pagos deducibles se le restan los pagos que realizó por efectivo deducidos medios diferentes al efectivo (movimientos débito bancarios e (Columna | - Columna J incremento en sus pasivos), dando como resultado una - Columna K) aproximación a los pagos deducibles que realizó en efectivo.

Para todos los contribuyentes seleccionados, los pagos en efectivo calculados en forma aproximada conforme al procedimiento descrito anteriormente superan el 85% de lo pagado (valor de la Columna L dividido entre el valor de la Columna G) y el 50% de los costos y deducciones totales (valor de la Columna L dividido entre el valor de la Columna H).

En la comunicación que se remite a los contribuyentes se relacionan los nueve (9) valores descritos con anterioridad, se les indica que existen indicios de estar superando los topes establecidos en el artículo 771-5 del Estatuto Tributario y se les invita a corregir su declaración de renta del año gravable 2018, si hubiere lugar a ello.

Se remite a cada Dirección Seccional la información pertinente a los declarantes de su jurisdicción que se encuentran en la base de seleccionados. Esta información se contiene en archivo Excel con 5 hojas que muestran tanto el listado de los seleccionados como el detalle a nivel de tercero de los Pagos Deducibles, Pagos No Deducibles, Pagos Laborales y Movimientos Débito Bancario, respectivamente. La información fue actualizada a 11 de diciembre de 2019.

En todos los casos, la actividad económica principal del contribuyente seleccionado es distinta al sector agropecuario y al sector de juegos de suerte y azar, los cuales tienen un tratamiento especial a la luz de la normatividad vigente. De igual manera, se excluyeron los contribuyentes con actividad económica principal perteneciente al sector financiero.

Los comunicados serán enviados al correo electrónico registrado en el Registro Único Tributario - RUT de los contribuyentes seleccionados, haciendo uso del Servicio Informático Electrónico de Campañas de Comunicación, el cual emite un código alfanumérico que se encuentra ubicado en la parte superior derecha del comunicado que permite verificar la autenticidad del correo.

Es necesario precisar que el comunicado es una invitación para que el contribuyente verifique la realidad económica de sus declaraciones y de la bancarización de los pagos realizados en efectivo dentro de los límites establecidos por la normatividad fiscal vigente. En el comunicado se les indica a los contribuyentes que en caso que hayan cumplido con los toques de pagos en efectivo deben hacer caso omiso a la invitación.

Con relación a las respuestas que lleguen a radicar los contribuyentes por cualquier canal (PQRS, correo electrónico, cartas físicas, llamadas telefónicas), la Dirección Seccional será responsable de orientar y dar respuesta en oportunidad y calidad al contribuyente a través de la División o GIT que designe el Director Seccional. Por lo anterior, no se deberán remitir las respuestas a Nivel Central o direccionarlos a este despacho.

La Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones únicamente atenderá los correos físicos y electrónicos dirigidos directamente por los contribuyentes a esta dependencia.

Para lograr el éxito en la gestión de esta campaña, se recomienda socializar estos lineamientos con el área de documentación de su dirección seccional y con las demás dependencias que pueden intervenir en este proceso.

Con el fin de apoyar la gestión de las respuestas que lleguen a presentar los contribuyentes, **a continuación, se remite la siguiente plantilla:**

Cordial saludo, señor contribuyente

El comunicado enviado obedece a una invitación para que de manera voluntaria verifique el cumplimiento de los toques establecidos en el artículo 771-5 del Estatuto Tributario durante el año gravable 2018.

Por lo anterior usted deberá revisar su realidad económica y determinar si los pagos en efectivo realizados superaron dichos toques, reduciendo en sus costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables el monto que exceda del límite determinado en el mencionado artículo para el año gravable 2018.

Recuerde que las acciones de control masivo no limitan la competencia de la entidad para realizar acciones de control intensivo a través de las Divisiones de Fiscalización.

En el año encontrarán el modelo de comunicado que será remitido a los contribuyentes.

Cordial saludo,

Mónica yajaira Ramírez Ayala

Jefe Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones

**ANEXO: MODELO DE COMUNICADO 1 (CON INCREMENTO DE PASIVOS) A REMITIR A LOS CONTRIBUYENTES**

Bogotá D.C., 22 de enero 2020

100224371 - XXXX Consecutivo No «consecutivo»

Señores «razón >> NIT «Nit » «correo >>

Asunto: invitación a revisar topes de costos y deducciones por pagos en efectivo (Art. 771-5 E.T.)

Apreciado contribuyente:

La UAE-DIAN se permite informarle que conforme al reporte de información exógena presentada por «razón» por el año gravable 2018 informó pagos deducibles por \$«columnad» en el Formato 1001, pagos no deducibles por \$«columnae» en el Formato 1001 y pagos laborales por \$«columnaf» en el Formato 2276, para un total de pagos de \$«columnag». De igual forma, solicitó en el renglón 60 de la declaración de Renta y Complementarios formulario «formulario» un "Total de Costos y Gastos Deducibles" por \$«columnah». .

La DIAN ha hecho una aproximación a los pagos en efectivo que dedujo en su declaración de renta del año gravable 2018, restando de los pagos deducibles informados en los formatos 1001 y 2276 (\$«columnai») el monto de sus movimientos débito bancarios reportados por las entidades financieras (\$«columnaj») y el incremento de sus pasivos entre 2017 y 2018 (\$«columnak»), de donde se presume que sus pagos en efectivo solicitados en renta ascienden a \$«columnal».

A partir de dicha aproximación, se configura indicio de haber incumplido con los límites establecidos en el numeral 1° del Parágrafo 1° del Artículo 771-5 del Estatuto Tributario, toda vez que sus pagos en efectivo solicitados en renta estarían superando el ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado \$«columnag» y el cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales.

Lo invitamos a revisar su situación tributaria y si la misma corresponde al indicio antes mencionado, esto es, que sus pagos en efectivo deducidos en la declaración de renta del año gravable 2018 superaron los topes establecidos en el Artículo 771-5 E.T., proceda a corregir su denuncia rentística reduciendo el monto de los costos, gastos y demás deducibles a lugar, liquidando los mayores valores resultantes en el cálculo del Impuesto a cargo y la sanción procedente, si hay lugar a ello.

En caso de que tenga consultas acerca de la información anteriormente referida, por favor no dude en contactar a la Dirección Seccional de <seccional> ubicada en la dirección » en la ciudad de «ciudad».

Esta es una invitación para que de manera voluntaria revise la realidad de la depuración y liquidación del Impuesto sobre la Renta por el año gravable 2018 y de ser el caso proceda a la corrección de la misma. NO es necesario dar respuesta a este comunicado ni presentarse en las instalaciones de la Dirección Seccional de su domicilio, salvo que requiera algún tipo de orientación.

Atentamente,

Mónica Yajaira Ramírez Ayala - Jefe Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones

**ANEXO: MODELO DE COMUNICADO 2 (SIN INCREMENTO DE PASIVOS) A REMITIR A LOS CONTRIBUYENTES**

Bogotá D.C., 22 de enero 2020

100224371-XXXX Consecutivo No. «Consecutivo»

Señores «razón >> NIT «Nit>> «correo

Asunto: invitación a revisar topes de costos y deducciones por pagos en efectivo (Art. 771-5 E.T.)

Apreciado contribuyente:

La UAE-DIAN se permite informarle que conforme al reporte de información exógena presentada por «razón» por el año gravable 2018 informó pagos deducibles por \$«columnad» en el Formato 1001, pagos no deducibles por \$«columnae» en el formato 1001 y pagos laborales por \$«columnaf» en el formato 2276, para un total de pagos de \$«columnag». De igual forma, solicitó en el renglón 60 de la declaración de Renta y Complementarios formulario «formulario» un "Total de Costos y Gastos Deducibles" por \$«columnah».

La DIAN ha hecho una aproximación a los pagos en efectivo que dedujo en su declaración de renta del año gravable 2018, restando de los pagos deducibles informados en los formatos 1001 y 2276 (\$«columnai») el monto de sus movimientos débito bancarios reportados por las entidades financieras (\$«columnaj») y dado que no hubo incremento de sus pasivos entre 2017 y 2018, se presume que sus pagos en efectivo solicitados en renta ascienden a \$«columnal

A partir de dicha aproximación, se configura indicio de haber incumplido con los límites establecidos en el numeral 1° del Parágrafo 1° del Artículo 771-5 del Estatuto Tributario, toda vez que sus pagos en efectivo solicitados en renta estarían superando el ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado \$«columnag» y el cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales.

Lo invitamos a revisar su situación tributaria y si la misma corresponde al indicio antes mencionado, esto es, que sus pagos en efectivo deducidos en la declaración de renta del año gravable 2018 superaron los topes establecidos en el Artículo 771-5 E.T., proceda a corregir su denuncia rentística reduciendo el monto de los costos, gastos y demás deducibles a lugar, liquidando los mayores valores resultantes en el cálculo del Impuesto a cargo y la sanción procedente, si hay lugar a ello.

En caso de que tenga consultas acerca de la información anteriormente referida, por favor no dude en contactar a la Dirección Seccional de «seccional» ubicada en la dirección» en la ciudad de «ciudad».

Esta es una invitación para que de manera voluntaria revise la realidad de la depuración y liquidación del Impuesto sobre la Renta por el año gravable 2018 y de ser el caso proceda a la corrección de la misma. NO es necesario dar respuesta a este comunicado ni presentarse en las instalaciones de la Dirección Seccional de su domicilio, salvo que requiera algún tipo de orientación.